



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de desistimiento de solicitudes de subvenciones destinadas para la Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2026.

EXP.: E2026003171

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de marzo de 2026, el Consejo de Gobierno Insular aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones económicas destinadas para la Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2026. El texto de dichas bases y el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37, de 27 de marzo de 2026, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 30 de marzo y finalizando el mismo el 28 de abril de 2026.

II. El 3 de junio de 2026 se publica anuncio de subsanación de las solicitudes de subvención en las que se detecta falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente debe acompañar a las mismas, requiriéndosele, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado 8 de las bases reguladoras, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del citado anuncio, procedan a subsanar la documentación que se indica en el mismo, con la advertencia de que, de no producirse la subsanación en el indicado plazo, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Una vez recibidos y examinados los documentos aportados, se constata que las entidades deportivas que se detallan a continuación no han atendido hasta la fecha los requerimientos efectuados en los citados anuncios de subsanación:

Subexpediente	Peticionario	NIF	Requerimiento no atendido
E2026003171S00381	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Anexo III; Anexo IV)

Código Seguro De Verificación	q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/06/2026 13:23:35
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/06/2026 13:22:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





Subexpediente	Peticionario	NIF	Requerimiento no atendido
E2026003171S00384	VALMA PADEL 2024 SL	B16421067	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Anexo III; Anexo IV; documentos ni justificante de registro para Alta de Datos de Terceros con el Cabildo de Tenerife; acreditación de la inscripción en Registro de Entidades Deportivas de Canarias)
E2026003171S00390	CLUB DEPORTIVO PEÑON	G38312484	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal)
E2026003171S00395	RADAZUL SPORT CENTER SL	B19367788	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Anexo III; Anexo IV)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá el interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución (...).”

En consonancia con lo expuesto, en la base reguladora 8 de las que rigen la convocatoria de subvención de referencia se recoge que:

“Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC”.

Código Seguro De Verificación	q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/06/2026 13:23:35
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/06/2026 13:22:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





Segundo. Conforme dispone la base 11 de las reguladoras de las presentes subvenciones el procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

Primero. Declarar desistidos de su solicitud, en el marco de la convocatoria de las subvenciones económicas destinadas a la Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2026, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no aportar en el plazo establecido al efecto la documentación subsanatoria requerida mediante anuncio de subsanación publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el día 3 de junio 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado 8 de las bases reguladoras:

Subexpediente	Peticionario	NIF	Requerimiento no atendido
E2026003171S00381	CLUB DEPORTIVO SHAKA SURF LIFE SAVING	G76778497	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Anexo III; Anexo IV)
E2026003171S00384	VALMA PADEL 2024 SL	B16421067	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Anexo III; Anexo IV; documentos ni justificante de registro para Alta de Datos de Terceros con el Cabildo de Tenerife; acreditación de la inscripción en Registro de Entidades Deportivas de Canarias)
E2026003171S00390	CLUB DEPORTIVO PEÑON	G38312484	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal)
E2026003171S00395	RADAZUL SPORT CENTER SL	B19367788	No presenta la documentación requerida en el anuncio de subsanación (Anexo III; Anexo IV)

Código Seguro De Verificación	q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/06/2026 13:23:35
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/06/2026 13:22:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Segundo. Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/06/2026 13:23:35
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	26/06/2026 13:22:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q81I8nsMvG-WUa922g5CSQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

